



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 587 -2019-AMPI

Ica, 27 SET. 2019

VISTOS: Los actuados respecto al cumplimiento del Fallo Judicial contenido en los Exp. Nº 2001-913-141101-JC02-SA y Exp. Nº 01387-2011-0-1401-JR-CI-02, que tienen la calidad de Cosa Juzgada, seguidos ante el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, así como el Memorando Nº 0734-2019-GM-MPI y el Oficio Nº 781-2019-PPM-MPI, estando al Informe Legal Nº 130-2019-GAJ-MPI-ECHH, y

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley Nº 27972, establecen que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, el Memorando Nº 0734-2019-GM-MPI de la Gerencia Municipal solicita información respecto a las acciones realizadas o por realizar respecto al Requerimiento efectuado por el Segundo Juzgado Civil de esta ciudad, en relación a la Sentencia (Resolución Nº 16) recaída en el Exp. Nº 01387-2011-0-1401-JR-CI-02, seguido por JOSE MELECIO ROJAS ENCISO contra la Municipalidad Provincial en Vía de Acción Contenciosa Administrativa, FALLO que ordena que se cumpla con la Transferencia a la Asociación de Trabajadores Comerciantes del Mercado del Río (ATCOMER ICA) y al demandante José Melecio Rojas Enciso, en su condición de poseedor y conductor de la Tienda de la Av. Grau Nº 400, inmueble que es parte integrante del área total del precitado Mercado del Río, previa valorización a efectuarse por peritos del REPEJ-ICA.

Que, a Fs. 33 aparece copia simple de la sentencia emitida por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica (Exp. Nº 2001-913-141101-JC02-SA) respecto a la demanda que interpuso JOSE MELECIO ROJAS ENCISO Y OTROS contra la Municipalidad Provincial de Ica, sobre **Nulidad de Escritura Pública de Compra Venta que se celebró con la Asociación de Comerciantes del Mercado del Río (ATCOMER)**, en la cual se FALLO: "Declarando NULO el Contrato de Compra venta celebrado por la vendedora Municipalidad Provincial de Ica con la compradora Asociación de Comerciantes del Mercado del Río -Ica, con la intervención de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica, su fecha veintiocho de Junio del dos mil uno, pasada por ante Notario Público doctora Ana Jara Velásquez respecto de los bienes inmuebles ubicados en la avenida Grau números cuatrocientos, cuatrocientos veinte y ocho, cuatrocientos cuarenta, cuatrocientos sesenta, cuatrocientos sesenta y dos, y cuatrocientos noventa y ocho del Cercado Provincia y Departamento de Ica; y, NULO y sin efecto legal la constitución de primera y preferente garantía real de hipoteca debiéndose cancelar los asientos registrales e inscripción real de garantía de hipoteca; en consecuencia, NULOS los asientos registrales de inscripción de garantía real de hipoteca, cursándose los partes respectivos al Registro de Propiedad inmueble de Ica, consentida que fuera la presente, con costas y costos del proceso, con excepción de éstos a la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, respecto a la Sentencia referida la misma que fuera confirmadas por la Sala Civil de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica mediante Resolución de Alcaldía Nº 800-2015-AMPI (Fs. 06) de fecha 16 de Diciembre 2015, se designó una Comisión de Trabajo



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la regularización de la Compra venta, a efectos de continuar con el Proceso de Privatización del Mercado del Río –que era de propiedad municipal- de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 26569, así como el Art. 8 del D.S. Nº 004-96-PRES modificado por D.S. Nº 019-98-PCM, que establecían los Mecanismos Para la Transferencia de Puestos y demás establecimientos y/o Servicios de los Mercados Públicos de Propiedad de los Municipios, con aplicación –además- de lo que disponen el D.S. Nº 021-2006-PCM y su modificatoria.

Que, a Fs. 37 corre la Sentencia expedida por el Segundo Juzgado Civil de Ica, Exp. Nº 01387-2011-0-1401-JR-CI-02, recaída en el proceso de ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA que interpone JOSE MELECIO ROJAS ENCISO contra la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que ha sido confirmada por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica (Fs. 41), con Casación Nº 8840-2013-ICA, por lo que se confirma en el sentido que se declara FUNDADA la demanda que ordena que **la demandada cumpla con la transferencia a la Asociación de Comerciantes del Mercado del Río y al demandante José Melecio Rojas Enciso en virtud al Exp. Nº 2001-0913**, así como a los actuales poseionarios que están poseyendo y conduciendo su puesto en el bien materia de Litis, en forma definitiva en el Mercado del Río, ubicado en la Avenida Grau –Ica de un área total de 2,192.86 m2, debidamente inscrito en los Registros Públicos en la Ica 20231, en el cual también se encuentra la Tienda de la Avenida Grau Nº 400 que viene conduciendo y poseyendo el demandante y que es parte integrante del área antes citada.”.

Que lo descrito en los considerandos precedentes nos indica que se trata de cumplir con los mandatos o fallos judiciales recaídos en ambos expedientes, lo cual resulta complicado realizarlo en un breve plazo por cuanto el Poder Judicial ha ordenado que la venta se efectúe a la Asociación de Comerciantes del Mercado del Río y a los conductores de las Tiendas que se encuentran ubicadas en el exterior de dicho mercado, con frete a la Av. Grau, no tratándose de puestos, sino de tiendas individuales, las que primigeniamente fueron materia de arrendamiento a sus conductores por parte de la Municipalidad de Ica, y que los arrendatarios venían pagan merced conductiva a través del SAT ICA. Empero, corresponde, previamente, que la Asociación de Comerciantes del Mercado del Río a través de su Representante Legal remita a nuestra Entidad la copia del padrón actualizado de sus socios y determinar si la persona de José Melecio Rojas Enciso pertenece o no dicha Asociación, para que se adopten las medidas administrativas que correspondan para el cumplimiento del mandato o fallo judicial. Poniendo en conocimiento del presente Informe Legal al Segundo Juzgado Civil de Ica, por cuanto la Municipalidad de Ica no se opone a su cumplimiento, sino que de acuerdo a lo que dispone la Ley de Privatización de Mercados, los poseedores deben acreditar su condición de asociados para realizar la compra venta a favor de la persona jurídica y no de una persona individual. Esto con la debida interpretación a que se debe dar al fallo judicial.

Que, se ha emitido el Informe legal Nº 130-2019-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, evaluando los documentos del visto y teniendo en cuenta lo que disponen los Memorandos Nº 0734-2019-GM-MPI, Nº 0456-2019-GM-MPI, Nº 0738-2018-GM-MPI, y Nº 0285-2018-GM-MPI (Fs. 95, 93, 05 y ,21, respectivamente) Opina que, que, mediante Resolución de Alcaldía, se **DESIGNE UNA COMISION DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS JUDICIALES RECAIDOS EN LOS Exp. Nº 2001-913-141101-JC02-SA y Exp. Nº 01387-2011-0-1401-JR-CI-02**, que tiene la calidad de Cosa Juzgada. Dicha Comisión deberá dar cuenta



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Titular del Pliego de las acciones que realice en cumplimiento a sus funciones, para el cumplimiento de los fines indicados.

En uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20 de la ley N° 27972 –Ley orgánica de Municipalidades,

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Conformar una Comisión de Trabajo Para el Cumplimiento de los Fallos Judiciales recaídos **Exp. N° 2001-913-141101-JC02-SA y Exp. N° 01387-2011-0-1401-JR-CI-02**, que tienen la calidad de Cosa Juzgada, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

### TITULARES

|                              |                    |
|------------------------------|--------------------|
| GERENTE MUNICIPAL            | Quien la Presidirá |
| GERENTE DE ASESORIA JURIDICA | Miembro            |
| GERENTE DE ADMINISTRACION    | Miembro            |

### SUPLENTE.-

|                                                     |
|-----------------------------------------------------|
| Gerente de Desarrollo Urbano                        |
| Subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico |
| Subgerente de Presupuesto                           |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Comisión designada en el Artículo Primero para que convoque al Representante Legal de la Asociación de Comerciantes del Mercado del Río (ATCOMER-ICA), a efectos que brinden apoyo y colaboración a las acciones que realice para el cumplimiento de su finalidad.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que la Comisión designada en el Artículo Primero, dé cuenta pormenorizada de las acciones realizadas en forma periódica –cada 15 días– al Despacho de Alcaldía, de las acciones que realizan, por tratarse de cumplimiento de Fallos Judiciales, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que por Secretaria General de la Corporación Municipal se proceda a la notificación y publicación de la presente Resolución con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

